



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 01003

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, y como quiera que no obra prueba del envío del oficio de embargo a la parte interesada, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el envío del citatorio del artículo 291 ibídem, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Secretaria contabilicé el término una vez se envié el oficio de embargo del inmueble identificado con el F.M.I N°50S-40003630.

Para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase la comunicación al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1490a8d89f3b92fb9777f4649e90f2b7e70cc213b6e8003184fe079d45b4e597

Documento generado en 19/08/2021 12:38:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°064 de 20 de agosto de 2021.